

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) de junio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-0378
00**

conformé al informe que antecede, la demandada ANA MARIA DONATO SANTANA, se notifico conforme a l art 8 de la ley 2213 de 2022 inhibiéndose de desplegar excepciones.

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, aportando el registro del embargo del inmueble.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la inscripción del embargo del inmueble dado en garantía real, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **0abc84ae5de0903afc7de11ed4159f87e924bdd9a7b54ac72fb465c6ab806255**

Documento generado en 07/06/2023 01:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>